



Liceo Bicentenario Politécnico
"Luis Cruz Martínez"
Puerto Natales

REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN
LICEO BICENTENARIO POLITÉCNICO "LUIS CRUZ MARTINEZ"
MODIFICACIÓN DECRETO 2516 EXENTO, DE 2007
MODIFICACION TRANSITORIA 2021 – 2022 / DEX N° 546 / 30 marzo 2022

ARTICULO 1:

El presente reglamento establece las normas básicas obligatorias para el Proceso de Titulación de Técnicos de Nivel Medio que cursan su formación Técnico Profesional en el Liceo Politécnico "Luis Cruz Martínez" de Puerto Natales. "La práctica profesional tendrá una duración mínima de 180 horas en todas las especialidades que señalan las Bases Curriculares de la Formación Diferenciada Técnico - Profesional, sin consideración de un máximo de horas, para el año 2021 y 2022".

Los alumnos podrán realizar su práctica profesional durante los siguientes periodos: vacaciones de invierno, vacaciones de verano, hasta completar un total de **180 horas mínimas exigidas para su titulación**. La práctica profesional realizada durante el periodo 2021 y 2022, podrá ser efectuada, en todo o en parte, bajo la modalidad a distancia, si así se establece entre el establecimiento educacional, estudiante y lugar de práctica, debiendo ser registrada en el respectivo instrumento de práctica.

EN EL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

PROCESO DE TITULACION: La práctica Profesional se iniciará una vez finalizado tercer año de enseñanza media Técnico Profesional siempre y cuando las condiciones sanitarias y de seguridad lo permitan las cuales serán evaluadas en su momento por el jefe de especialidad. Para dar inicio a éste proceso el alumno(a) deberá estar matriculado en el Establecimiento, para su aprobación final incluirá el cumplimiento de todos y cada uno de los procesos necesarios, para la obtención y entrega del Título Técnico de Nivel Medio correspondiente a la Especialidad, por parte de Secretaria Ministerial de Educación.

PLAN DE PRÁCTICA: Es el documento guía elaborado para el desarrollo de la práctica profesional, el que es elaborado de acuerdo con el perfil de egreso del técnico de nivel medio de la especialidad respectiva, revisado en conformidad al perfil profesional y contextualizado en función de las tareas y criterios de realización de la empresa. Este plan contempla actividades que aporten al logro de las competencias genéricas de empleabilidad, específicas del ámbito de cada especialidad, con énfasis en el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos, como, así mismo, de competencias laborales transversales. En la elaboración de este Plan se considera las Bases curriculares de la Formación Diferenciada Técnico Profesional, publicadas por el Ministerio de Educación.

La aprobación del Plan de Práctica considerará el logro del perfil de egreso, a través de un instrumento de evaluación que contemplará aspectos técnicos y de formación General.

La evaluación será en conjunto maestro guía y profesor Tutor, finalmente siendo el responsable de la aprobación del Plan de Práctica el profesor tutor.

ARTICULO 2:

La Titulación de los alumnos(as) de Enseñanza Media Técnico Profesional es la culminación de dicha etapa de Formación Técnica. Para este efecto, previamente, deberán desarrollar un Plan de Práctica en empresas afines con las tareas y actividades propias de la especialidad.

ARTICULO 3:

El Plan de Práctica será elaborado por el jefe de la especialidad y/o en conjunto con el profesor tutor del establecimiento y el estudiante en práctica, consensuado con el maestro guía de la empresa. Si el centro de práctica sugiere cambios en el plan y en los horarios en que se realiza la práctica, estos



Liceo Bicentenario Politécnico
"Luis Cruz Martínez"
Puerto Natales

deberán ser acordados con la o el estudiante practicante y el establecimiento educacional. Serán requisitos indispensables para su probación que las actividades a realizar por el alumnos(as) guarden directa pertinencia con la aplicación y desarrollo de los aprendizajes, competencias y destrezas de la especialidad respectiva.

En el plan de práctica se deberá establecer el número de horas de la jornada diaria y semanal de práctica que realizan los alumnos(as) en el centro de práctica. La jornada semanal no deberá superar las 44 horas semanales. Las Horas extraordinarias deberán ser acordadas con el alumno(as) practicante e informadas al establecimiento, y serán consideradas en el número total de horas del Plan de Práctica.

Cuando el centro de práctica trabaja bajo un sistema de rol, se permitirá a los estudiantes que desarrollen actividades de su Plan de práctica en tiempos y horarios que sean consensuado en un rol especial para el practicante y que estas no sean actividades en horario nocturno, ni feriados o en fin de semana, en el convenio de práctica estarán registradas las condiciones de esta, como condiciones de seguridad, procedimiento del seguro escolar, descanso, alimentación, horario de jornada y traslados. El estudiante deberá firmar una autorización de participar en dicha práctica.

No estará permitido que el estudiante en práctica realice tareas que no estén definidas en el plan de práctica.

ARTICULO 4:

Los alumnos(as) que realicen su práctica podrán postular al beneficio de la Beca de la Práctica Profesional otorgada por la JUNAEB. Las postulaciones a los beneficios podrán hacerse efectiva en forma individual y el establecimiento podrá otorgar oportunidades de espacios y recursos tecnológicos si este no lo tuviera.

ARTÍCULO 5:

-Los establecimientos educacionales podrán ofrecer práctica profesional intermedia una vez aprobado el 3° año de educación media, durante vacaciones de invierno o verano. Las prácticas intermedias sólo se podrán realizar en la región en la cual se encuentra el establecimiento educacional e informadas a la Secretaria Regional Ministerial de educación.

-El Proceso de Titulación de alumnos rezagados podrán realizar su práctica Profesional dentro del plazo máximo de 3 años o podrán realizar su tramitación de título siempre y cuando demuestren una práctica profesional realizada con un certificado que acredite tal situación, en caso contrario haber trabajado los últimos dos años en la especialidad estudiada.

-La Práctica Profesional tendrá una duración mínima de 180 horas y máxima de 540 horas cronológicas para todas las especialidades.

-Se incluye de manera explícita a los alumnos que egresaron en años anteriores y que no han hecho su práctica en esta flexibilización.

-Los alumnos/as de la Formación Dual en el establecimiento no se le exigirá adicionalmente la realización de la práctica profesional (siempre que en su plan de estudio hayan realizado como mínimo 180 horas de clases en el centro de práctica)

-Sin perjuicio de lo establecido en los incisos precedentes, la duración máxima de la práctica profesional podrá ser modificada excepcionalmente y por razones justificadas por el Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente, a petición del establecimiento educacional.

- El establecimiento educacional podrá autorizar, excepcionalmente, a realizar un plan de práctica profesional que contemple horas realizadas en la estrategia de alternancia, las que deberán corresponder a horas desarrolladas en la empresa, órgano de la Administración del Estado, servicio público o empresa privadas, Así como también las certificaciones con empresas y pasantías coordinadas con la empresa, Tele práctica coordinado con la empresa que se encuentre directamente relacionadas con la especialidad, siempre que, en total, la suma de horas que contemple este plan sea superior a las 180 horas.



Liceo Bicentenario Politécnico
"Luis Cruz Martínez"
Puerto Natales

ARTÍCULO 6:

Para aprobar la Práctica Profesional los estudiantes deberán:

- Completar el número de horas de práctica de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento.
- Tener un cuaderno de pre-practica donde se registre sus experiencias en la empresa de acuerdo al formato entregado. El cuaderno debe ser entregado al profesor tutor al retorno a clases.
- Demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de práctica, de acuerdo con lo evaluado por el Maestro Guía de la empresa, al término de ésta, siguiendo las pautas y criterios establecidos.
- Entregar los documentos que acrediten los puntos anteriores al profesor tutor para su firma.
- La aprobación de la Práctica Profesional se certificará a través de un Informe de Práctica firmado por el profesor tutor y por la dirección del Establecimiento.
- El Departamento Provincial de Educación respectivo supervisará la práctica profesional en cualquier etapa del proceso. Si detectare irregularidades en el cumplimiento del Plan de Práctica, que se traduzcan en que las actividades que está desarrollando el estudiante no permiten la aplicación y desarrollo de aprendizajes, competencias y destrezas pertinentes a la especialidad correspondiente, deberá comunicar dicha observación al Profesor Tutor del Establecimiento Educacional, al Estudiante y al Maestro Guía de la empresa a fin de que se administren las medidas necesarias para su corrección. Dichas observaciones, así como las medidas de corrección que se implementen, deberán adjuntarse al expediente de titulación.

ARTÍCULO 7:

DE LA SUPERVISION DE LA PRÁCTICA:

El establecimiento educacional deberá realizar al menos una visita a cada estudiante durante el periodo de práctica profesional, en las que deberá entrevistarse con el representante del centro de práctica y con el estudiante. Esta visita podrá realizarse mediante mecanismos virtuales, dejando siempre registro y evidencia de la supervisión efectuada.

En aquellos casos que un estudiante efectúe su práctica profesional fuera del país o de la región de origen del establecimiento educacional, este último deberá:

- a) Asegurar, al menos, una supervisión del proceso de práctica a través de mecanismos virtuales (a distancia), dejando evidencia de la supervisión.
- b) Facilitar que el estudiante se matricule en otro establecimiento educacional que imparta su especialidad y le asegure la debida supervisión del proceso de titulación. En este caso, el alumno será titulado por el establecimiento educacional que haya supervisado efectivamente la práctica y donde estuviere matriculado.

ARTÍCULO 8:

Los establecimientos educacionales que incorporen alumnos(as) egresados de otros establecimientos educacionales, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, procederán de igual forma que con sus alumnos(as) egresados.

ARTÍCULO 9:

El establecimiento educacional podrá reconocer como práctica profesional las siguientes situaciones:

- a) Estudiantes egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas y que cuenten con un contrato de aprendizaje, bajo las normas establecidas en los artículos 57 y siguientes de la ley N° 19.518, que fija nuevo estatuto de capacitación y empleo.
- b) Estudiantes egresados, que cuenten con un contrato de trabajo, y que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas.



Liceo Bicentenario Politécnico
"Luis Cruz Martínez"
Puerto Natales

- c) Se amplía la opción de convalidar práctica profesional a los estudiantes que continuaran estudios superiores en la misma especialidad que en el liceo , en una educación superior TP acreditada o en un CFT estatal.
- d) Los estudiantes con más de tres años de egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas.

Para lo cual se matricularán, presentarán certificado de las actividades realizadas y se someterán al proceso regular utilizado por el establecimiento educacional para evaluar el cumplimiento de la práctica profesional.

En aquellos casos que a través de las bases curriculares se haya cambiado el nombre de origen de la especialidad del egresado de más de tres años, éste se titulará con el nombre de la especialidad vigente.

ARTÍCULO 10:

Los estudiantes egresados que hubieren aprobado su Práctica Profesional obtendrán el Título de Técnico de Nivel Medio correspondiente a un sector económico, especialidad y mención otorgado por el Ministerio de Educación a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación. El Establecimiento iniciará el proceso administrativo de titulación con los antecedentes correspondientes en el Expediente de Título:

- a) Plan de Práctica.
- b) Informe de Práctica del Profesor Tutor.

ARTICULO 11

Diploma de Título. Según diseño oficial, el que señalará expresamente que se trata de un Título de Técnico de Nivel Medio y considerará en su anverso espacios para las firmas correspondientes. Abajo a la derecha para el Secretario Regional Ministerial de Educación correspondientes y a la izquierda para el Director del establecimiento educacional y al centro para el alumno(a) titulado(a).

ARTICULO 12

El establecimiento mantendrá un Registro de los estudiantes titulados actualizado y correlativo, indicando:

- a) Identificación del titulado: nombre y RUN
- b) Título otorgado;
- c) Fecha de Titulación, año de egreso.
- d) Sector Económico

El Certificado de Título será tramitado a través del SIGE por el establecimiento educacional. La Secretaría Ministerial de Educación respectiva verificará los antecedentes para otorgar el título de Técnico de Nivel Medio de la especialidad correspondiente y la mención en caso que ello aplique, en un plazo no superior a 10 días hábiles contado desde la fecha de dicha solicitud.

ARTÍCULO 13:

DE LOS CENTROS DE PRÁCTICA:

El establecimiento suscribirá los convenios de Práctica con los respectivos Centros de Práctica, siempre que cumplan con las condiciones mínimas requeridas para efecto de desarrollarlas adecuadamente. Las condiciones de los lugares de práctica serán definidas por el Jefe de Especialidad y el profesor Tutor.

Entre estas condiciones se verificará: Si el lugar de práctica cumple con las condiciones de seguridad y que garanticen el cumplimiento de los aprendizajes para lograr el perfil de egreso requerido.

ARTICULO 14:



Liceo Bicentenario Politécnico
"Luis Cruz Martínez"
Puerto Natales

DEL SEGURO ESCOLAR:

Para efecto de garantizar los beneficios del seguro escolar Ley 16.744 el estudiante en Práctica estará cubierto por esta normativa considerando que se encuentra matriculado.

ARTICULO 15:

DE LA SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DE LA PRÁCTICA:

La Práctica Profesional podrá ser interrumpida o suspendida por las siguientes razones:

- a) Situación de embarazo se regirá por Decreto Exento N° 79 del Ministerio de Educación de Marzo del 2004.
- b) Por razones de enfermedad debidamente acreditadas con certificación médica.
- c) Por no cumplimiento del Plan de Práctica informado por la empresa o el profesor titular en visita de seguimiento.
- d) En el caso de renunciar a la Práctica Profesional, el alumno(a) y apoderado deberán firmar un documento de renuncia a ésta.
- e) Por situación militar de los estudiantes, que por organización de ésta no permita acudir a los estudiantes a su práctica profesional.

En los casos en que la suspensión de la práctica se determine por un problema disciplinario y/o conductas atentatorias a la ética profesional o faltas, según consta en el reglamento interno de convivencia escolar, podrá reintegrarse solo previa solicitud y análisis del caso ante comisión integrada por el Director del establecimiento, jefe de especialidad y encargado de convivencia escolar.

ARTICULO 16: CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS A ESTABLECER EN EL PLAN DE PRACTICA.

El Plan de Práctica Profesional Contendrá:

Tareas y exigencias bases que el alumno o alumna desarrollará en un determinado período de tiempo, el que corresponderá a 2 áreas:

- **Competencias de la especialidad** : Que consideran el perfil de egreso y el desglose de las tareas consensuadas y realizadas por el estudiante en la empresa
- **Competencias de empleabilidad:** Que consideran el comportamiento del estudiante en la empresa.

Ambas áreas se calificarán según los siguientes niveles de logro:

EXCELENTE: Se desempeña en el rasgo de una manera superior a lo esperado.

BUENO: se desempeña en el rasgo de la manera esperada.

SUFICIENTE: se desempeña en el rasgo de una manera inferior a lo esperado.

INSUFICIENTE: se inicia en el logro del rasgo.

ARTÍCULO 17: De la Supervisión y Registro de la Práctica.

A.- Supervisión y Registro del Liceo:

Criterios para el control del Plan de Práctica, así como también para la evaluación del cumplimiento del profesor tutor:

- a) El Profesor Tutor será un profesional de la Educación perteneciente a la especialidad del estudiante en práctica.
- b) El Profesor tutor realizará, en terreno, a lo menos una supervisión de práctica por período y consistirá en la revisión y evaluación de las tareas contempladas en el plan de práctica, como



Liceo Bicentenario Politécnico
"Luis Cruz Martínez"
Puerto Natales

también monitoreará las condiciones de seguridad en que los alumnos(as) realizan dicho proceso.

- c) El Profesor tutor, cada vez que realice una supervisión deberá llenar un informe de visita de práctica profesional, el que se será informada al estudiante en el momento oportuno.
- d) Al finalizar su práctica profesional, el Profesor tutor deberá informar la situación final del alumno(as) practicante.
- e) El encargado de Práctica y Titulación, entregará a la Dirección del Establecimiento el listado de la situación final de cada uno de los estudiantes respecto de su proceso de práctica profesional.

B.- Supervisión del Centro de Práctica:

La empresa o institución designará a la o las personas que asumirán como Maestros Guías que supervisarán en forma interna las labores del alumno o alumna practicante, las que quedarán registradas en el Plan de Práctica Profesional.

Dicha(s) persona(s) informarán personalmente y por escrito el resultado de la evaluación de las tareas y exigencias contenidas en el Plan de Práctica Profesional a través de la pauta de evaluación destinada para ello al profesor tutor en los tiempos acordados.

ARTÍCULO 18 : Evaluación y aprobación de la práctica Profesional

Los y las estudiantes matriculados, para aprobar la Práctica deberán:

- a.- Completar el número de horas de práctica de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento de Práctica y Titulación.
- b.- Demostrar el logro de las tareas y exigencias del "Plan de Práctica", de acuerdo a lo evaluado por el Maestro Guía de la empresa.
- c.- Presentar un Informe de Práctica acompañado del cuaderno de pre prácticas, Cuando el Profesor Tutor en conjunto con la Dirección del Establecimiento lo requieran.
- d.- Para demostrar el logro de las tareas y exigencias contenidas en el Plan de Práctica Profesional el Maestro Guía de la empresa evaluará dichas tareas a través de un instrumento de evaluación de desempeño asignando los respectivos niveles de logro a cada uno de las tareas del Plan de Práctica.
- e.- Se entenderá por aprobada la práctica cuando el alumno o alumna logre como resultado de la pauta de evaluación igual o superior a un 60%.
- f.- En caso de reprobación de la Práctica Profesional, el alumno o alumna será sometido a un proceso de reforzamiento en aquellas tareas en las cuales presentó bajo desempeño, bajo la modalidad tutorial. Una vez terminado este período tutorial podrá realizar su Práctica Profesional nuevamente.
- g.- En caso de abandono intempestivo de la Práctica, el Maestro Guía de la empresa se comunicará con el Profesor Tutor) para entregar los antecedentes de esa situación. El Profesor Tutor deberá informar por escrito a la Dirección del Establecimiento.

ARTICULO 19: Los egresados que se encuentran en el Programa Integración escolar (PIE) desarrollaran práctica de acuerdo a sus competencias, las que serán definidas en conjunto por el profesional del programa PIE y el profesor de especialidad. Estos alumnos una vez finalizado su proceso de práctica, recibirán un Certificado de Competencias otorgado por el establecimiento.

**ARTICULO 20:
ESTUDIANTES EN PRÁCTICA:**

DERECHOS	OBLIGACIONES
----------	--------------



Liceo Bicentenario Politécnico
"Luis Cruz Martínez"
Puerto Natales

<ul style="list-style-type: none">• Participación del Plan de elaboración de su práctica.• Postular al beneficio a la BPTP que otorga la JUNAEB• Conocer que está protegido de accidentes durante su práctica profesional, por la ley 16.744 de seguro escolar.• Contar con un profesor tutor, que haga el seguimiento, del plan de práctica.• Durante el año lectivo el alumno(a), tendrá la información del proceso de practica y titulación.	<ul style="list-style-type: none">• Cumplir su plan de práctica consensuado.• Mantener su comportamiento de acuerdo al reglamento interno de la empresa y/o del establecimiento.• Presentarse en sus lugares de práctica profesional con vestimenta acorde al rol a desempeñar según especialidad• Deberá cumplir la totalidad de las horas de práctica exigidas.
---	--

ARTÍCULO 21:

Las modificaciones incorporadas mediante el presente acto administrativo al proceso de titulación de los alumnos de Enseñanza Media Técnico-Profesional, mantendrán su vigencia hasta el término del año escolar 2022.

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas o por la División de Educación General de acuerdo a sus respectivas competencias.



Liceo Bicentenario Politécnico
"Luis Cruz Martínez"
Puerto Natales



Informe Visita de Práctica Profesional

Con fecha, / / 2022.

Certifico que Don(Doña)..... R.U.T....., egresado(a) del **Liceo Bicentenario Politécnico "Luis Cruz Martínez"** de la Especialidad de ha realizado un total de horas cronológicas de Práctica Profesional entre el y el , en la Empresa, ubicada en la Comuna de, bajo la supervisión del Maestro Guía Sr. (Sra.)

Durante el período señalado el Estudiante ha cumplido satisfactoriamente con las tareas y exigencias acordadas en el Plan de Práctica, por lo tanto se certifica que ha aprobado la Práctica Profesional de acuerdo con la evaluación realizada e informada por el Maestro Guía.

Se deja constancia que don (doña)..... ha mostrado dominio sobre las siguientes Áreas de **Competencia de su especialidad:**

- 1.....;
- 2.....;
- 3.....

Igualmente, se ha destacado en las siguientes **Competencias de Empleabilidad.**

- 1.....;
- 2.....;
- 3.....

Nombre Profesor Tutor :

RUT :

Cargo en el Liceo :

Firma :



Liceo Bicentenario Politécnico
"Luis Cruz Martínez"
Puerto Natales